



Resolución Rectoral N° 0665-2025-UNAP
Iquitos, 5 de junio de 2025

VISTO:

El Oficio N° 353-VRINV-UNAP-2025, presentado el 4 de junio de 2025, por el vicerrector de investigación, mediante el cual solicita el reconocimiento como docente investigadora de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), al estar registrada y calificada por el Renacyt;

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de visto, don Roger Ruiz Paredes, vicerrector de investigación, solicita al rector reconocer a doña Susy Karina Dávila Panduro, docente principal a dedicación exclusiva adscrita a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), como docente investigadora de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), periodo 2025, registrada y calificada en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (Renacyt) de la Dirección de Gestión de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (DEGC) del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec), por la labor de investigación que viene desarrollando;

Que, el Renacyt, como registro de investigadores a nivel nacional del Perú, tiene como finalidad identificar, clasificar y actualizar el padrón de profesionales, tecnólogos e innovadores que se dedican a la investigación científica y tecnológica;

Que, el Vicerrectorado de Investigación evalúa cada dos (2) años la producción científica de los docentes para permanecer como docentes investigadores en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT), los mismos que están sujetos al artículo 86° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 211° del Estatuto de la UNAP;

Que, con el resultado del trabajo que realizan los docentes ordinarios y contratados se ha logrado colocar a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) en una mejor ubicación en el ranking de investigación, contribuyendo de esta manera a lograr nuevos conocimientos científicos en sus distintos niveles de concepción y al mejoramiento y generación de tecnologías de procesos en base a los siguientes indicadores:

- ✓ Producción científica
- ✓ Impacto científico
- ✓ Excelencia internacional
- ✓ Número de patentes vigentes

Que, el artículo 48° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que, “La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas”; cuya descripción también están establecidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) en los artículos 66° y 67°; además el artículo 67° adicionalmente señala que pueden excepcionalmente participar como colaboradores personas que tengan conocimientos ancestrales, originarios u otros especialistas no académicos;

Que, el artículo 86° de la misma Ley Universitaria, señala que “El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial de cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso. El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT)”;

Que, en la UNAP, de lo señalado en el párrafo precedente, se aplica el inciso a) del ítem 6.2 De los beneficios del docente investigador de la IV Disposición específica del Capítulo III, de la Directiva N° 001-2022-VRINV-UNAP “Régimen especial del docente investigador de la UNAP”, aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario N° 167-2022-CU-UNAP, de fecha 28 de diciembre de 2022, que taxativamente señala: «Un (1) curso por semestre (siempre y cuando el docente esté participando en uno o más proyectos de investigación con financiamiento interno o externo;

Que, de acuerdo a la Constancia de Registro de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec) del Perú, la docente mencionada se encuentran registrada y calificada en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (Renacyt), con código de registro: P0055365, nivel VI, quien deben seguir generando conocimiento e innovación a través de una investigación rigurosa en el ámbito de su competencia según los nuevos criterios de desempeño científico;



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0665-2025-UNAP

Que, del último Informe Bienal publicado sobre la realidad universitaria en el Perú, se desprende, en su cuarto capítulo sobre investigación: referidos a formación, investigadores y desempeño institucional, profundiza el análisis de la situación actual de la investigación universitaria de las instituciones con licencia otorgada, a través de cinco secciones. En la primera sección, se describe la oferta actual de la formación doctoral en cuanto al número de programas y estudiantes matriculados. En segundo lugar, se analiza la situación de los docentes investigadores, con respecto a su incorporación en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) y su desempeño académico en revistas indizadas por Web of Science y Scopus. En tercer lugar, se examina el desempeño de las instituciones universitarias en términos de publicaciones de libros y documentos en revistas indizadas por Web of Science. En cuarto lugar, se analiza el registro de patentes universitarias, fruto de la investigación e innovación en las casas de estudio. Finalmente, se presenta el Ranking Nacional de Instituciones universitarias, así como el Ranking excelencia 2021;

Que, en la actualidad la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), a través de sus docentes, estudiantes y graduados, viene generando notablemente la producción científica en sus diferentes áreas del conocimiento científico e innovación tecnológica, la misma que es evaluada y monitoreada por el Vicerrectorado de Investigación en el marco de la normativa del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec);

Que, por las consideraciones expuestas, el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica y su gestión administrativa económica y financiera, en el marco del artículo 18º de la Constitución Política del Perú, que reconoce la autonomía universitaria concordante con el artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que establece dicha autonomía en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, decisión además establecida por el Tribunal Constitucional, en la Sentencia recaída en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria señaló “La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste”; por lo que a solicitud del vicerrector de investigación estima procedente expresar el reconocimiento institucional a doña Susy Karina Dávila Panduro, docente principal a dedicación exclusiva adscrita a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), como docente investigadora de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), encontrándose registrada y calificada en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (Renacyt), con código de registro: P0055365, nivel VI; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2021-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Expressar el reconocimiento Institucional como docente investigadora a la docente ordinaria de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), encontrándose registrada y calificada en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (Renacyt), por la labor de investigación científica que viene realizando, logrando colocar en una buena ubicación en el ranking de investigación a la Institución, correspondiente al periodo 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Código Renacyt	DNI	Nombres y apellidos	Facultad	Nivel	Área
1	P0055365	40200098	Susy Karina Dávila Panduro	Ciencias de la Educación y Humanidades	VI	Ciencias Sociales

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadir Benzaqueh Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,FCEH,DGA,DGI,DRAA,OPP,URRH,OAJ,OCII,OCI,Leg.,,Int.,SG,Archivo 21
jevd.